

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 21 DE MARZO DE 2005

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Herman Chadwick, de las Consejeras señoras María Luisa Brahm y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Jorge Carey, Jorge Donoso, Juan Hamilton, Mario Papi y Gabriel Villarroel y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente la Consejera señora Sofía Salamovich, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 7 de marzo de 2005 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 Informa que en sesión de 9 de marzo en curso, el Senado aprobó la designación del señor Mauricio Tolosa como nuevo integrante del Consejo por 32 votos a favor y 4 en contra. El decreto de nombramiento se encuentra en el despacho del Presidente de la República para su firma.

2.2 Expresa que el material para la próxima sesión será despachado vía internet.

3. JURADO FONDO CNTV AÑO 2005.

La señora Presidenta entrega una propuesta de expertos extranjeros que formarían parte de las comisiones técnicas para la evaluación de los proyectos que concursan al Fondo, la que es acogida por unanimidad. Se acuerda que los Consejeros señora Consuelo Valdés y Jorge Donoso conformen una comisión especial para trabajar en conjunto con la Jefa del Departamento de Fomento.

4. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL 13, POR LA EMISION DE PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (INFORME DE CASO Nº4 DE 2005).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838 y 4º y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso vía electrónica N°389, de 25 de enero de 2005, la señora Patricia Araya formuló denuncia en contra de Canal 13 por la exhibición, el día 21 del mismo mes y año, a las 22:00 horas, de publicidad de bebidas alcohólicas dentro del programa "La Granja". Sostiene que casi el 90% de la publicidad al interior del mencionado programa es para bebidas alcohólicas y que su conductor hace gala de la gran cantidad de pisco y cervezas disponibles en el mercado para jóvenes y adolescentes; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que fueron supervisadas las emisiones de "La granja" entre el lunes 17 y el lunes 21 de enero de 2005, ambas fechas incluidas;

SEGUNDO: Que todos los comerciales de "Cerveza Becker" fueron emitidos en horario para adultos;

TERCERO: Que no hay una saturación de propaganda de alcoholes: por cada 15 avisos publicitarios sólo hay 2 a 3 comerciales de bebidas alcohólicas;

CUARTO: Que en ningún momento el conductor del programa hace gala de la gran cantidad de pisco y cerveza disponible en el mercado para los jóvenes y adolescentes, como afirma la denunciante,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por la señora Patricia Araya y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a las normativas que rigen las emisiones de televisión.

5. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE, POR LA EMISION DEL PROGRAMA "NOCHE DE JUEGOS" (INFORME DE CASO N°5 DE 2005).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838 y 4º y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingresos vía electrónica N°390, de 26 de enero de 2005, y N°392, de 1º de febrero de 2005, el señor Gonzalo Rojas y la Secretaria del Partido por la Democracia, señora Alicia Barrera, respectivamente, formularon denuncia en contra de Televisión Nacional de Chile por la exhibición, el día 23 del mismo mes y año, a las 22:00 horas, del programa "Noche de juegos";

III. Que en la primera denuncia se señala que en el referido programa la modelo argentina Pamela David fue insultada groseramente por los humoristas Kurt Cabrera y Pablo Zamora en sus personajes de Profesor Salomón y Tutu-Tutu;

IV. Que en la segunda denuncia se manifiesta que las expresiones y el trato inferido a la modelo vulneran la dignidad y respeto que merece toda mujer en cualquier circunstancia; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en la emisión de fecha 23 de enero de 2005, alrededor de las 23:30 horas ingresaron al set el Profesor Salomón y Tutu-Tutu con una rutina bastante subida de tono, referida a la modelo invitada;

SEGUNDO: Que el conductor del programa cumple un papel de moderador y percibiendo la incomodidad de la modelo le da la posibilidad de defenderse, pero ella responde "no tengo nada que reprocharles, son muy tiernos";

TERCERO: Que en la emisión de 30 de enero de 2005 la modelo asistió para "saldar cuentas con el Profesor Salomón". En esta ocasión el animador se preocupó de destacar aspectos de la vida laboral de la invitada, que van más allá de su imagen sensual;

CUARTO: Que poco antes de la medianoche el Profesor Salomón ingresa al estudio y se reconcilia con la invitada. Luego, a raíz de una pregunta de uno de los invitados, el Profesor declara: "Yo jamás he humillado a una mujer en este programa, jamás humillaría a una mujer porque la mujer es el ser más importante que existe, da vida... Todo esto ha sido nada más que un show";

QUINTO: Que los comentarios respecto a los atributos físicos de Pamela David son acordes con el formato del programa, de distensión y dirigido a un público adulto. La modelo, por su parte, se muestra de acuerdo con este tipo de comentarios, lo que es esperable, considerando su trabajo como modelo en revistas y su atrevido atuendo, reaccionando con humor frente a los piropos y adulaciones sobre su exuberante físico,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a las denuncias presentadas por el señor Gonzalo Roja y la señora Alicia Barrera y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a las normativas que rigen las emisiones de televisión.

6. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE CHILEVISION POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "TIGRITOS" (INFORME DE CASO N°6 DE 2005).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838 y 4º y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso vía electrónica N°380, de 7 de enero de 2005, doña Miriam Fuentes formuló denuncia en contra de Chilevisión por la exhibición, el día 29 de diciembre de 2004, a las 17:00 horas, del programa "Tigritos";

III. Que la denunciante manifiesta su desacuerdo y preocupación porque una de las conductoras en forma de broma le cambia la letra al himno patrio y en vez de cantar "Puro Chile es tu cielo azulado" canta "Pura chicha tomaba mi abuela". Afirma, además, que el programa tiene un concurso de video fans y en varios de ellos se mostraban escenas violentas, como cortar a una persona por la mitad; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en la exhibición de fecha 29 de diciembre de 2004 no se detectó ningún indicio relacionado con la canción nacional, por lo cual se solicitó a la denunciante que precisara la fecha de la emisión. Luego de esperar un plazo prudente en el que no hubo respuesta se decidió supervisar las emisiones de 28 de diciembre de 2004, 10 de enero y 7 de marzo de 2005;

SEGUNDO: Que en ninguna de dichas emisiones se aludió al himno nacional;

TERCERO: Que en cuanto a los contenidos de violencia sólo se observaron en "Inu Yasha". Se trata de una violencia de tipo material -destrucciones de edificios, calles y explosiones- que se inserta en el contexto del programa y cuya intensidad no supera lo que suele observarse en programas de este tipo, para el segmento adolescente. Los niveles de violencia, en suma, no responden a la descripción legal de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por doña Miriam Fuente y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a las normativas que rigen las emisiones de televisión.

7. INFORME DE SEÑAL N°2 DE 2005: "TURNER CLASSIC MOVIES".

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado informe, elaborado por el Departamento de Supervisión, que comprende el período del 2 al 8 de enero de 2005.

8. INFORME DE SEÑAL N°3 DE 2005: "MOVIE WORLD".

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado informe, elaborado por el Departamento de Supervisión, que comprende el período del 7 al 13 de enero de 2005.

9. FORMULACION DE CARGO A TELEMAS ("COLINA") POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LAS VICTIMAS DE ST. VINCENT" ("THE BOYS OF ST. VINCENT") (INFORME DE SEÑAL N°3 DE 2005).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838;
- II. Que Telemás (Colina), a través de su señal Movie World, transmitió el día 10 de enero de 2005, a las 14:47 horas, la película "Las víctimas de St. Vincent" ("The Boys of St. Vincent"); y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la película aborda el abuso emocional y sexual que sufrieron los huérfanos del Centro St. Vincent;

SEGUNDO: Que la temática del filme y el nivel de tensión que presenta la hacen inadecuada para menores de edad;

TERCERO: Que en una secuencia se observa cuando el director de la escuela llevó un niño a su oficina, lo comienza a desvestir y a besar diciéndole que es su mamá pero el niño reacciona respondiéndole que él no es su madre, lo que provoca la ira del director quien comienza a golpearlo con un cinturón;

CUARTO: Que una segunda secuencia muestra a un sacerdote apoyado en la cama de uno de los niños, con su mano bajo las sábanas tocando al menor, cuya angustia es evidente;

QUINTO: Que la tercera secuencia muestra a los niños del orfanato en la estación de policía, declarando detalladamente sus experiencias, donde se destacan imágenes de los abusos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Telemás (Colina) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º inciso tercero de la Ley N°18.838, que se configura por haber exhibido, el día y hora precedentemente indicados, la película "Las víctimas de St. Vincent" ("The Boy of St. Vincent"), con contenidos que atentan contra la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permitida, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

10. INFORME DE SEÑAL N°4 DE 2005: "MULTIPREMIER".

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado informe, elaborado por el Departamento de Supervisión, que comprende el período del 7 al 13 de enero de 2005.

11. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CONSEJO PARA EL MES DE ABRIL DE 2005.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de abril de 2005: lunes 11 y 25 a las 13.00 horas.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.